



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 Cell: 0991133695

RUC: 0760027030001

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 2024

EL CONSEJO PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 280 de la Constitución de la república establece que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al qué se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- Que, Artículo 3 numeral e) del COOTAD, establece "Complementariedad. - Los GAD tienen la obligación compartida de articular sus PDOT al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";
- Que, el Artículo 63 del COOTAD establece que " Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autónoma política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;
- Que, el Artículo 41, literal d) señala "Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"
- Que, el Artículo 65 literal a) del COOTAD dice que son: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Milagro tierra de encantos y tradiciones





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 Cell: 0991133695

RUC: 0760027030001

- Que, el Artículo 67, literal b) del COOTAD establece las: "Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";
- Que, según en el Artículo 323 del COOTAD, se establece la: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- Que mediante Resolución del Gad Parroquial No.004-GADPRM 2024, el Gobierno Parroquial Rural de Milagro, expidió la resolución de aprobación del Plan Operativo Anual POA 2025 de la Parroquia Milagro, previa aprobación del Consejo de Planificación Participativa.

El CONSEJO PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESECENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO al amparo del artículo 67 literal a) del COOTAD dice: **"Art. 67.-** Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquia! rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

RESUELVE

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL POA PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

Artículo 1: Analizar y Aprobar el Plan Operativo Anual 2025, sus proyectos articulados con sus respectivos objetivos, metas y competencias, una vez analizado y aprobado por el Consejo de Planificación Participativa.

Artículo 2. Delegar a la secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Milagro suba la información a la plataforma del SIGAD y su respectiva publicación.

Dado y firmado en la sala de reuniones del Gad Parroquial Rural de Milagro a los diez días del mes de diciembre del 2024.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MILAGRO



Ac. Min. N 1255 publicado en el Reg. Ofic. N 743 del año 1987

Dirección: Calle José María Freire.

Milagro-Atahualpa-El Oro

Telf. (07) 3087822 Cell: 0991133695

RUC: 0760027030001

Sr. José Patricio Freire Marín
PRESIDENTE DEL GADPR DE MILAGRO

Sra. Maritza Visney Cabrera Freire
VICEPRESIDENTA DEL GADPR DE MILAGRO

Sr. Jonhy Fabian Sanmartín Gómez
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO



Sra. Nelly Judith Loaiza Matamoras
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO

Sr. José María Freire Asanza
VOCAL DEL GADPR DE MILAGRO

La Sra. Viviana María Coello Ochoa **SECRETARIA - TESORERA**, CERTIFICA que la presente resolución administrativa fue discutida y resuelta, en dos sesiones ordinarias de Junta, el día 26 de noviembre y el 10 de diciembre del 2024, en la Parroquia Milagro.



Sra. Viviana María Coello Ochoa
SECRETARIA GAD PARROQUIAL RURAL DE MILAGRO

Milagro tierra de encantos y tradiciones

